



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Bitácora: 19/AQ-0057/08/20

Oficio N° 139.04.3.- 0455 (20)

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios particulares

Guadalupe, Nuevo León, a 02 de octubre de 2020

**C. SILVESTRE CORTES GONZALEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Agosto de 2020, al dictamen jurídico positivo No. DNLUJ/113 de fecha 20 de Agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 08 de Septiembre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 03 de Septiembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela 49 Z-8 P1/1 del Ejido El Guajolote	Linares	Nuevo León	C. Silvestre Cortes González

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 49 del Ejido El Guajolote

Recib. original

Sergio Hernández Mtz  
fug Polz

13 - Oct - 2020

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	449246	2727224
2	449612	2727125
3	449623	2727075
4	449603	2726961
5	449586	2726957
6	449551	2726932
7	449559	2726805
8	449576	2726772
9	449576	2726709
10	449598	2726618
11	449603	2726569
12	449645	2726550





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Bitácora: 19/AQ-0057/08/20

Oficio N° 139.04.3.- 0455 (20)

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Guadalupe, Nuevo León, a 02 de octubre de 2020

13	449656	2726505
14	449696	2726429
15	449737	2726405
16	449755	2726372
17	449363	2726537
18	449226	2726733

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 49 Z-8 P1/1 del Ejido El Guajolote	25	5	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	01/10/25

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 49 Z-8 P1/1 del Ejido El Guajolote	23.4	23.4	23.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 49 Z-8 P1/1 del Ejido El Guajolote	23.4 ( veintitres punto cuatro )	391 ( trescientos noventa y uno )

Nombre del predio: Parcela 49 Z-8 P1/1 del Ejido El Guajolote

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/10/20 - 01/10/21	Comunes tropicales	23.4	391	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/10/21 - 01/10/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	02/10/22 - 01/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	02/10/23 - 01/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	02/10/24 - 01/10/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERGIO HERNANDEZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, y será responsable solidario con el titular del





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Bitácora: 19/AQ-0057/08/20

Oficio N° 139.04.3.- 0455 (20)

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios particulares

Guadalupe, Nuevo León, a 02 de octubre de 2020

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SH

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 49 Z-8 P1/1 del Ejido El Guajolote	D-19-033-PAR-009/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nuevo León, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Bitácora: 19/AQ-0057/08/20

Oficio N° 139.04.3.- 0455 (20)

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios particulares

Guadalupe, Nuevo León, a 02 de octubre de 2020

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
'Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.  
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.  
Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.  
Gerencia Estatal de la CONAFOR en Nuevo León. Presente.  
Archivo.

ANBE. DGS.

